



**INFORME SUSTENTATORIO
ADJUDICACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA (REGULARIZACIÓN)**

N°GCSU-0941-2023

Iquitos, 07 de junio de 2023.

I. OBJETIVO

Sustentar la Adjudicación Abreviada del servicio de **ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PETROCENTRO RÍO AMAZONAS** al amparo del artículo 47 literal i) del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. (en adelante el Reglamento)

II. ANTECEDENTES

El Petrocentro Río Amazonas es un grifo ubicado en la ciudad de Iquitos y fue inaugurado por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. el 22 de junio de 1999. Esta acción estuvo enmarcada en la Resolución Ministerial N° 0329-99-IN-1101 del 08 de abril de 1999, mediante la cual se asigna al Ministerio de Energía y Minas las instalaciones de la estación de servicio para uso oficial de Petróleos del Perú- PETROPERU S.A.

Desde esa fecha hasta la actualidad, el Petrocentro Río Amazonas ha venido comercializando productos combustibles de manera ininterrumpida, los 365 días de cada año las 24 horas del día, operada por terceros, debido a que las actividades recurrentes no pudieron ser cubiertas por personal de nuestra empresa, al no tener el suficiente número de personas para el desarrollo de las labores propias del negocio; por lo que, fue necesario contar con una empresa que provea de personal calificado para la operación.

Mediante Orden de Trabajo a Terceros OTT N° 4100010041, derivada del proceso N° SEL-0020-2021-OPS/PETROPERU, se ejecuta el servicio de Administración y Operación del Petrocentro Río Amazonas, celebrado con la empresa O&T DE LA AMAZONÍA S.A.C., por un monto ascendente a S/ 575,437.05 (Quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 05/100 soles) exonerado de IGV. El servicio se inició el 07.08.2021 con una vigencia de un (01) año.

En la formulación de PAC 2022 se programó la contratación del referido servicio por un periodo de (03) tres años, indicando como fecha de convocatoria el mes de abril de 2022. De acuerdo con lo señalado en el procedimiento PROA1-210. Contratación de Empresas Tercerizadoras de Servicios, se solicitó a la Gerencia Corporativa Legal mediante memorando N°GCSU-0786-2022 del 26.04.2022, la emisión de Informe Legal para contratación de Empresa de Tercerización de Servicios. Al no ser favorecidos con la respuesta de la Gerencia Corporativa Legal, se cursaron los siguientes memorandos de seguimiento: Memorando N°GCSU-1013-2022 del 02.06.2022 y Memorando N°GCSU-1458-2022 del 18.08.2022.

Ante el retraso en la emisión del Informe Legal para Tercerización por parte de la Gerencia Corporativa Legal nos vimos en la necesidad de realizar la contratación complementaria del servicio de Administración y Operación del Petrocentro Río Amazonas.

Con Carta N°JPTO-0124-2022 del 15.06.2022, se solicitó al contratista su aceptación para continuar con el servicio a través de una contratación complementaria hasta por el 30% del monto contractual. Mediante carta S/N del 28.06.2022, la empresa O&T DE LA AMAZONÍA S.A.C. emitió su respuesta aceptando la contratación complementaria por el 30% del monto de la OTT N° 4100010041, bajo las mismas condiciones y términos del contrato original.

Con OTT N° 4200085211 del 08.08.2022, se formalizó la contratación complementaria del "Servicio de Administración y Operación del Petrocentro Río Amazonas" hasta por el 30% del monto de la OTT N° 4100010041, por la suma de S/ 172,631.11 (Un ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y uno con 11/100 soles) exonerada de IGV, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato original celebrado con el contratista O&T DE LA AMAZONÍA S.A.C, que permitirá continuar con el normal desarrollo de las actividades y operaciones del Petrocentro Río Amazonas, desde el 08.08.2022 hasta el 23.11.2022.

INFORME SUSTENTATORIO N°GCSU-0941-2023

Mediante Decreto Supremo 001-2022-TR, se modificó las normas de tercerización laboral (el Reglamento aprobado por Decreto Supremo 006-2008-TR y el Decreto Legislativo 1038), a partir del 23 de agosto de 2022, donde se señala que solo podremos contratar bajo tercerización de servicios, actividades especializadas u obras, vinculadas a la actividad principal, bajo desplazamiento continuo, siempre que la actividad tercerizada no sea parte del núcleo del negocio.

La Gerencia Corporativa Legal, mediante Memorando N°GCLG-1548-2022 de 14.10.2022, emitió pronunciamiento sobre los contratos que podrían producir desnaturalización de la tercerización en el marco de aplicación del D.S. N° 01-2022-TR, siendo que el servicio de Administración y Operación del Petrocentro Río Amazonas podría ser considerado "zona gris", es decir que, ha sido considerado de dicha forma dado que la paralización del servicio en cuestión interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de PETROPERÚ, en la zona geográfica donde se desarrolla el servicio.

En consecuencia, las actividades que se encuentran en una "zona gris" podrían ser declaradas nucleares y, en la práctica, podrían suponer un riesgo de desnaturalización; por tanto, la posibilidad de que los trabajadores que presten servicios en la ejecución de dichas actividades demanden a PETROPERÚ su incorporación en planilla como trabajadores indeterminados, motivo por el cual, no resultaría viable que dicho servicio sea tercerizado.

Mediante Informe Técnico N°JPTO-0230-2022 del 26.10.2022, se evalúa el impacto que genera en el Costo Operativo, la administración y operación directa del Grifo Petrocentro Río Amazonas, al no poder efectuar dicho servicio bajo la modalidad de Tercerización, concluyendo que la no tercerización del Servicio de Administración y Operación del Petrocentro Río Amazonas, por la entrada en vigor del Decreto Supremo 001-2022-TR, impacta significativamente en el incremento del Costo Operativo (148% aproximadamente), lo cual consecuentemente elevaría el Precio de Venta al Público de los combustibles en nuestro grifo.

Con memorando N°GCLG-1444-2022 del 03.11.2022, la Gerencia Corporativa Legal emite opinión legal sobre las actividades del servicio de Administración y Operación del Petrocentro Río Amazonas y concluye que estas podrían ser declaradas nucleares y, consecuentemente, existiría un riesgo de desnaturalización, con la probabilidad de que los trabajadores que presten servicios en la ejecución de dichas actividades demanden a PETROPERÚ su incorporación en planilla como trabajadores indeterminados, motivo por el cual, no resultaría viable que dicho servicio sea tercerizado.

A través del memorando N°GCSU-1875-2022 del 03.11.2022, se solicita a la Gerencia Corporativa Recursos Humanos, realizar las gestiones correspondientes con la finalidad de efectuar la contratación de personal bajo la modalidad más conveniente que se adecue a los perfiles y actividades del personal requerido para continuar de manera ininterrumpida con la administración y operación del Petrocentro Río Amazonas, a partir del 24.11.2022.

Con memorando N°GCRH-2846-2022 del 04.11.2022, la Gerencia Corporativa Recursos Humanos solicita a la Gerencia Corporativa Legal emitir su opinión legal, con relación a la modalidad de contratación que se debería aplicar para dicho personal, que permita continuar con el desarrollo de las actividades y operaciones del Petrocentro Río Amazonas, teniendo en cuenta la coyuntura detallada, los puestos a cubrir, así como los tres perfiles de las posiciones requeridas remitidas por el área usuaria. Asimismo, mencionan que la contratación vigente de este servicio culminaba el 23.11.2022.

Mediante memorando N°GCSU-1908-2022 del 08.11.2022, se solicita a la Gerencia Corporativa Legal emita opinión legal sobre la posibilidad de efectuar una adjudicación abreviada por emergencia, que nos permita seguir operando el grifo a partir del 24.11.2022, en función a la Resolución N°0566-2022/CEB-INDECOPI del 04.11.2020, emitida por el INDECOPI, en la cual admiten a trámite la denuncia presentada por Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. en contra del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad; hasta que se efectúe la contratación del personal directamente por la empresa o se resuelva la aplicación del referido Decreto Supremo. Al no ser favorecidos con la respuesta de la Gerencia Corporativa Legal, se cursó el memorando N°GCSU-1972-2022 del 16.11.2022, de seguimiento.

INFORME SUSTENTATORIO N°GCSU-0941-2023

Con memorando N°GCLG-1723-2022 del 18.11.2022, la Gerencia Corporativa Legal, precisa que la Medida Cautelar otorgada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI mediante Resolución N°0355-2022/SELINDECOPI, es de aplicación general e impactaría positivamente sobre la contratación que se pretende realizar, es decir, suspende los efectos del Decreto Supremo N°01-2022-TR. De otro lado, respecto a la posibilidad de efectuar una Adjudicación Abreviada por emergencia que nos permita seguir operando el grifo a partir del 24.11.2022, precisan que sí es posible efectuar dicha contratación.

Mediante memorando N°GCLG-1666-2022 del 08.11.2022, la Gerencia Corporativa Legal atiende el memorando N°GCRH-2846-2022 del 04.11.2022, indicando que se requiere que el área usuaria justifique de manera objetiva y adecuada la necesidad temporal del requerimiento, pudiendo emplearse una de las nueve (09) modalidades contractuales estipuladas en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, de acuerdo al sustento y justificación que señale el área operativa.

Con memorando N°JPTO-0082-2023 del 13.02.2023, se solicita a la Jefatura Atracción de Talento, información sobre el estado situacional del proceso contratación de personal para la administración y operación del Petrocentro Río Amazonas, solicitado con el memorando N°GCSU-1875-2022 del 03.11.2022, señalando que la Adjudicación Abreviada por Emergencia vigente culminará el 24.05.2023.

A través del memorando N°GCRH-0388-2023 del 20.02.2023, la Gerencia Corporativa Recursos Humanos solicita a la Gerencia Corporativa Legal les indiquen la modalidad contractual más adecuada, entre las 09 modalidades contractuales estipuladas en el TUO del Decreto Legislativo N°728, para la administración y operación del Petrocentro Río Amazonas.

Mediante memorando N°GCLG-0333-2023 del 03.03.2023, la Gerencia Corporativa Legal emite su pronunciamiento en relación con el pedido de evaluación de la modalidad contractual más adecuada para la administración y operación del Petrocentro Río Amazonas, señalando que de la premisa que el artículo 4° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo No. 003-97-TR (en adelante LPCL), establece como regla general que en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; vale decir, los contratos de trabajo sujetos a modalidad regulados en los Artículos 54°, 55° y 56° de la LPCL resultan ser la excepción a esta regla. En ese sentido, solicitan la justificación objetiva que determine la temporalidad de las funciones que ejercerá el personal vinculado al servicio materia de consulta, debiéndose indicar adicionalmente la fecha exacta en la cual culminará la necesidad temporal del mismo, de ser el caso.

Con memorando N°GCRH-0659-2023 del 16.03.2023, la Gerencia Corporativa Recursos Humanos da respuesta al memorando N°JPTO-0082-2023 del 13.02.2023, donde nos indica que se requiere el sustento y la justificación objetiva que determinará la temporalidad de las funciones que ejercerá el personal vinculado al servicio materia de consulta, debiendo indicar adicionalmente la fecha exacta en la cual culminará la necesidad temporal del mismo, de ser el caso; a fin de dar el pronunciamiento correspondiente sobre la consulta realizada, lo cual es indispensable para iniciar las gestiones y el proceso de contratación del personal requerido para dicha operación, a fin de viabilizar nuestro requerimiento de personal, lo cual permitirá continuar con las acciones correspondientes para la contratación del personal.

Mediante memorando N°JPTO-0498-2023 del 17.03.2023, se dio respuesta al memorando N°GCRH-0659-2023 del 16.03.2023, señalando que no es posible determinar la temporalidad de las funciones que ejercerá el personal vinculado al servicio ni tampoco indicar la fecha exacta en la cual culminará la necesidad de la contratación porque, esta dependerá de los siguientes supuestos:

- 1) Que se derogue el Decreto Supremo N°001-2022-TR, lo cual permitiría que el grifo siga operando a través de servicios de tercerización.
- 2) Que se deje de operar el grifo Petrocentro Río Amazonas, procediéndose a devolver las instalaciones al Ministerio de Energía y Minas.

INFORME SUSTENTATORIO N°GCSU-0941-2023

Finalmente, a través del memorando N°GCRH-1018-2023 del 03.05.2023, la Gerencia Corporativa Recursos Humanos, nos solicita precisar, conforme al análisis de la Administración y Operación del Petrocentro Río Amazonas, si las actividades que ejercerá el personal vinculado al servicio son permanentes o temporales y nos indican que, en caso dichas actividades sean temporales, conforme al Procedimiento de Contrataciones de Personal vigente, el área usuaria deberá elaborar un Informe Técnico Sustentatorio, a través del cual le solicita al área legal su pronunciamiento (adjuntamos modelo de Informe Técnico), asimismo deberá solicitar a la Jefatura Compensaciones y Beneficios, la valorización de las contrataciones de personal. Por otro lado, en caso dichas actividades sean permanentes, corresponde que nuestra área evalúe nuestra Estructura Organizacional vigente, a fin de implementar su requerimiento y se pueda contar con el personal requerido, no pudiendo incrementar el número CAP, conforme a los Lineamientos de FONAFE para el presente año.

Por lo expuesto, debido a todas las gestiones, consultas y reuniones realizadas, no se pudo determinar aún la modalidad contractual más adecuada para la administración y operación del Petrocentro Río Amazonas, razón por la cual se solicitó la inclusión en el PAC de la presente adjudicación abreviada por emergencia (regularización) por culminación del servicio el **23.05.2023**.

Mediante la presente Adjudicación Abreviada por Emergencia se cubrirá el servicio requerido del 24.05.2023 al 24.05.2024 o hasta que se efectúe la contratación del personal directamente por la empresa o hasta que se resuelva la aplicación del Decreto Supremo N°01-2022-TR; con la finalidad de no afectar el proceso de comercialización y transporte de combustibles y la continuidad o seguridad de la operación y administración del Petrocentro Río Amazonas.

III. ANÁLISIS

Los motivos que sustentan la necesidad de la contratación del servicio de **ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PETROCENTRO RÍO AMAZONAS**, son la necesidad de no afectar el proceso de comercialización y transporte de combustibles y la continuidad o seguridad de la operación y administración del Petrocentro Río Amazonas.

Para la presente adjudicación abreviada se aplicará el literal i) del artículo 47 del reglamento. Emergencia (regularización)

El procedimiento que se utilizó para identificar al proveedor seleccionado fue el de indagación de mercado y solicitud de cotizaciones.

Mediante correo electrónico de fecha 22.05.2023, se solicitó cotizaciones por el servicio a las empresas contratistas O&T de la Amazonía SAC, Daller Ingenieros SAC, Negocios y Servicios Wanderfull EIRL, Prolabora Solutions SAC e Ingeniería Mantenimiento & Construcción SAC Contratistas Generales – IM&COSAC. Al cumplimiento del plazo otorgado para la presentación de propuestas económicas, solo se obtuvieron respuesta de las empresas O&T de la Amazonía SAC (S/ 453,852.20, exonerada de IGV), Daller Ingenieros SAC (S/ 625,000.00, exonerada de IGV) y Prolabora Solutions SAC (S/ 755,442.75, incluido IGV), siendo la menor la presentada por la empresa O&T de la Amazonía SAC.

Se requiere contratar a la empresa contratista O&T de la Amazonía SAC con RUC N°20528330941, por ser una empresa confiable que viene desarrollando actualmente el servicio sin ningún inconveniente, porque cumple con los requerimientos técnicos mínimos y cuenta con la mejor propuesta económica.

IV. CONCLUSION

La aprobación del Informe Sustentatorio **N°GCSU-0941-2023**, por la contratación del servicio de Administración y Operación del Petrocentro Río Amazonas, con la empresa contratista O&T de la Amazonía SAC, por un monto total de S/ 453,852.20 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con 20/100 soles) Exonerado del IGV, incluido impuestos de ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

INFORME SUSTENTATORIO N°GCSU-0941-2023

De acuerdo con el cuadro de niveles de aprobación vigente, este informe será aprobado por el nivel 2.

Este servicio es requerido del 24.05.2023 al 24.05.2024, o hasta que se efectúe la contratación del personal directamente por la empresa o hasta que se resuelva la aplicación del Decreto Supremo N°01-2022-TR; con la finalidad de no afectar el proceso de comercialización y transporte de combustibles y la continuidad o seguridad de la operación y administración del Petrocentro Río Amazonas.

Cabe señalar que, este requerimiento no obedece a una falta de planificación, sino a una situación extraordinaria e imprevisible por causas ajenas a nuestra voluntad.

ORIGINADO POR:

REVISADO POR:

Boris Lostaunau Val
Jefe Plantas Oriente

Manuel Chunga Palacios
Gerente (e) Departamento Distribución

APROBADO POR:

Alfredo Coronel E.
Gerente Corporativo
Cadena de Suministro